



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO STAR DE MODE, S.C.; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ARA IRIS DÍAZ NEGRIN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COLEGIO”, Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 15 y 31 fracciones II y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 3.9 de Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente convenio a nombre y representación de “EL MUNICIPIO”, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II, IV y VIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la “Constancia de Mayoría” expedida por el Instituto Electoral del Estado de México el 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.

- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; valida con su firma el presente convenio, el Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, cargo que se acredita en la Primer Sesión Solemne de Cabildo, llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la cual tomó Protesta del cargo que ostenta.
- 1.4. Que en el Cuarto Punto del Orden del día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico, en nombre y representación del Municipio.
- 1.5. Que tiene interés en llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, social y privado, que contribuyan a consolidar el desarrollo educativo, tecnológico y social de los Servidores Públicos que laboran en el Municipio de Tlalnepantla de Baz y sus familias, por lo que es su deseo celebrar el presente convenio.
- 1.6. Que para efectos legales de este instrumento, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Plaza Dr. Gustavo Baz Prada S/N, Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

2. De “EL COLEGIO”:

- 2.1. Que está constituida como una sociedad civil conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 26,078, del 6 de febrero del 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Emmanuel Villicaña Estrada, entonces Notario Público número 35 del Estado de México, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 162, del Volumen Quinto, de la Sección Tercera Naucalpan, el 8 de mayo del 2001.
- 2.2. Que tiene como objeto prestar los servicios de educación o enseñanza en general impartiendo clases Técnicas y Profesionales en Diseño de Modas.
- 2.3. Que cuenta con el reconocimiento de validez oficial, número 04FT290, otorgado por la Secretaría de Educación Pública para los estudios que se imparten en “EL COLEGIO”





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

- 2.4. Que es su intención ofrecer de manera preferencial estudios escolarizados de alta calidad académica a precios reducidos, para todos aquellos que deseen continuar con su desarrollo personal y profesional a nivel Técnico y Licenciatura.
- 2.5. Que la C. Ara Iris Diaz Negrin en su carácter de Administrador Único de la sociedad y representante legal de **“EL COLEGIO”**, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, como lo acredita con la escritura pública número 53,364, volumen 1,414 del 27 de enero del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Villicaña Soto, Notario Público número 85 de Huixquilucan, Estado de México, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan-Huixquilucan, en el Folio de personas jurídicas colectivas número 127, del 23 de mayo del 2012, mismas que no le han sido revocadas, ni modificadas de forma alguna.
- 2.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CSM010206NBA.
- 2.7. Que cuenta con la infraestructura y personal que le permite mantener un nivel de calidad adecuado para los servicios educativos objeto del presente convenio.
- 2.8. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Atenas número 341, Col. Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P 54020.

3. De **“LAS PARTES”**:

- 3.1. Que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o parte la validez del mismo.
- 3.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio a fin de contribuir mutuamente al cumplimiento de su objeto, según las responsabilidades particulares que se señalan en este documento.
- 3.3. Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **“LAS PARTES”**, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL objeto de este convenio de concertación en materia educativa, es establecer las bases de colaboración y apoyo entre **“LAS PARTES”**, con el fin de estimular la formación académica de los habitantes del Municipio Tlalnepantla de Baz, a través de descuentos preferenciales y becas que **“EL COLEGIO”** otorgará en sus instalaciones ubicadas en la calle de Atenas número 341, Col. Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54020, de acuerdo a lo dispuesto en el presente convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL COLEGIO”.

Por estímulo al mérito académico, **“EL COLEGIO”** ofrece los siguientes descuentos preferenciales y becas:

1. El 100% de descuento en el pago de la inscripción.
2. El 30% de descuento en la mensualidad por concepto de beca, en el pago de la colegiatura, de acuerdo al costo vigente al momento de la inscripción, con excepción de los alumnos con promedio menor a 9.0, a quienes se les otorgará únicamente el 15% de descuento en la mensualidad por concepto de beca.
3. Los descuentos preferenciales y becas a que hace referencia este convenio, no se hace extensivo a otros servicios, como son: expedición de constancias, credenciales, historiales académicos, tramites de certificación y/o gastos de administración.

“EL COLEGIO” se compromete a solicitar los permisos correspondientes ante la autoridad municipal competente, y a cumplir con los requisitos legales que establecen los reglamentos y calendarios de difusión que le sean asignados, previa autorización correspondiente de **“EL MUNICIPIO”**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” se compromete a difundir al público en general, el material informativo con los descuentos preferenciales a que se hace referencia en la Cláusula Segunda de este convenio.





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

2. “**EL MUNICIPIO**” se compromete a asesorar y coordinarse con “**EL COLEGIO**”, previo trámite y pago correspondiente, para las actividades de difusión de sus planteles educativos y planes de estudios, como son: autorización de volanteo en la vía pública, colocación de stands o módulos informativos, colocación de vinilonas y carteles dentro de espacios públicos municipales, observando el cumplimiento de la reglamentación municipal aplicable para los permisos y autorizaciones de vía pública.

CUARTA.- REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN.

1.- Para realizar el trámite de inscripción, el alumno deberá presentar la siguiente documentación:

- Acta de nacimiento (original y dos copias)
- Certificado de Secundaria (mínimo.)
- Carta de buena conducta
- Comprobante de domicilio que lo acredite como habitante del Municipio de Tlalnepantla
- CURP (2 copias)
- INE (3 copias)
- 4 Fotografías tamaño infantil blanco y negro (papel mate)

QUINTA.- PLAN DE ESTUDIOS DE “EL COLEGIO”.

Los descuentos preferenciales son válidos para el siguiente plan de estudios:

PRIMER SEMESTRE:

- Taller de análisis del trazo y confección I (Dama)
- Técnicas de acabados I
- Técnicas de ilustración I
- Historia del diseño
- Introducción a la historia del arte y la moda
- Taller de fibras textiles, equipos y sus cuidados
- Técnicas de color I
- Taller de diseño creativo I
- Herramientas de diseño y multimedia

SEGUNDO SEMESTRE:

- Taller de análisis y confección II (Niños)
- Técnicas de acabados II
- Historia y sociología de la moda





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

- Técnicas de ilustración II
- Diseño de proyectos en accesorios
- Técnicas y desarrollo del color II
- Tecnología del estampado textil
- Desarrollo multimedia de dibujo y color, Anaya
- Taller de diseño creativo II

TERCER SEMESTRE

- Técnicas de patronaje para lencería
- Técnicas de ilustración III
- Introducción al modelado en maniquí
- Patronaje de sastrería I (Dama)
- Técnicas de acabados III
- Escaparatismo
- Taller creativo, desarrollo de colecciones
- Introducción al sistema Gerber, Accumark

CUARTO SEMESTRE

- Desarrollo, confección y patronaje de alta costura I
- Patronaje y escalado
- Técnicas de ilustración
- Taller de modelado en maniquí
- Patronaje de sastrería II (Dama)
- Técnicas de bordado, alta costura
- Taller creativo, innovación y emprendimiento
- Marketing y administración
- Sistema Gerber, Accumark

QUINTO SEMESTRE

- Taller de desarrollo, alta costura
- Desarrollo del dibujo estilizado
- Patronaje de sastrería III (Caballero)
- Introducción al patronaje y escalado industrial
- Modelado en maniquí





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

- Diseño y proyecto de vestuario escénico
- Marketing de la moda
- Sistema Gerber, Accumark avanzado

MATERIAS DE TRONCO COMÚN

- Historia del arte y el vestido
- Taller de diseño creativo
- Técnicas de ilustración y color
- Tecnología del estampado textil
- Diseño de proyectos en accesorios de alta costura
- Escaparatismo y merchandising

SEXTA.- REQUISITOS PARA OBTENER EL DESCUENTO PREFERENCIAL Y LA BECA.

Para obtener el descuento preferencial y beca, el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

- 1.- Inscribirse en alguno de los planes de estudio, que se mencionan en la Cláusula Quinta materia de este convenio.
- 2.- Presentar la documentación completa referida en la Cláusula Cuarta.
- 3.- Presentar los recibos de pagos de la primera colegiatura.

SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA MANTENER EL DESCUENTO PREFERENCIAL Y LA BECA.

Para mantener el descuento preferencial y beca, el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Tener un promedio de 8.0, por lo menos, en el ciclo escolar inmediato anterior
2. No haber reprobado ninguna materia
3. No haber presentado ningún examen extraordinario
4. Respetar el reglamento interno del instituto
5. Mantener buena conducta
6. Cubrir puntualmente el pago de inscripción, reinscripción y colegiaturas en los términos que establece “EL COLEGIO”.

OCTAVA.- CANCELACIÓN DEL DESCUENTO PREFERENCIAL Y DE LA BECA.

“LAS PARTES” acuerdan que el alumno que incumpla con cualquiera de los requisitos que establecen la Cláusulas Sexta y Séptima que anteceden, perderá automáticamente el beneficio del





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

descuento preferencial, debiendo pagar desde el momento de su incumplimiento, el 100% de las reinscripciones y colegiaturas de los semestres subsecuentes.

En el mismo tenor, “**LAS PARTES**” acuerdan que al alumno que se le cancele el descuento preferencial podrá recuperarlo en los términos del presente convenio, una vez reunidos de nueva cuenta los requisitos establecidos en la Cláusulas Sexta y Séptima, para los subsecuentes semestres.

NOVENA.- ALCANCES DEL DESCUENTO PREFERENCIAL Y DE BECA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los descuentos a que hace referencia este convenio, no son extensivos a los alumnos que ya cuenten con algún beneficio de beca o descuento preferencial.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.

“**EL MUNICIPIO**” por conducto del Instituto Municipal de Educación, a través del Jefe del Departamento de Apoyo a Instituciones Educativas, supervisará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos adquiridos por “**EL COLEGIO**”.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.

Las modificaciones o adiciones al presente convenio deberán constar por escrito, expresando “**LAS PARTES**” su consentimiento previo y surtirán efectos a partir de la fecha de la suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que la relación que se genere del presente documento de ninguna manera constituirá la figura de relación laboral a que hace mención la legislación aplicable.

Así mismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal que emplee o comisione para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá únicamente relacionada con aquella que la empleó, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**LAS PARTES**” no podrán ceder, total o parcialmente los derechos u obligaciones derivadas del presente convenio.





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de “**LAS PARTES**” tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente, a causa de paro de labores académicas o administrativas, así como por caso fortuito o causas de fuerza mayor, en el entendido de que una vez superada la eventualidad, el convenio continuará surtiendo sus efectos.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR.

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las reproducciones y su difusión, emanadas del presente convenio, se realizarán de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte y/o cuando así convenga a sus intereses, informando por escrito a la otra parte con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de su firma y fenecerá el 31 de diciembre del 2018.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, serán aclarados y resueltos por “**LAS PARTES**”, en caso contrario,

la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución, los interesados se someterán expresamente a tribunales competentes del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en la Entidad; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSEJERÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y
REVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS.

TDB
TLALNEPANTLA de BAZ 2016
Gobierno Abierto 2018

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

Leído el presente convenio por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al calce y al margen, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México el 28 de mayo del 2016.

POR “**EL MUNICIPIO**”

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE
MÉXICO

POR “**EL COLEGIO**”

C. ARA IRIS DÍAZ NEGRIN
REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO
STAR DE MODE, S.C.

LIC. JUAN CARLOS PERÉZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO Y EL COLEGIO STAR DE MODE, S.C., EL 28 DE MAYO DEL 2016, CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA CARA INCLUYENDO LA PRESENTE.

